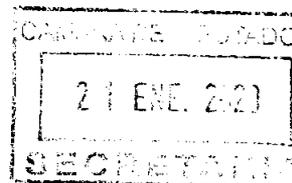




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REF.: N° 165.097 / 2019
C.E. N° 414 / 2019

ATIENDE EL OFICIO N° 20.725, DE 2019,
DEL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS, SOBRE
INVESTIGACIÓN DE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE
SEGURIDAD PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

15 ENE 2020 N° 1.323

SANTIAGO,

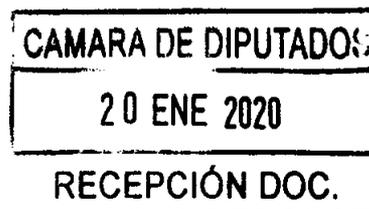


2130202001151323

Por medio del oficio N° 20.725, de 2019, se ha dirigido a este Organismo Contralor, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, señor Luis Rojas Gallardo, a requerimiento del Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, solicitando que se disponga una investigación respecto de la contratación dispuesta por la Municipalidad de Puerto Montt a través de trato directo, de los servicios de guardia de seguridad para los establecimientos educacionales de esa comuna. Además, el parlamentario requiere que se indague acerca de la experiencia que tendría la empresa seleccionada; identificación de su representante legal; número de colegios que requieren sus prestaciones -considerando que el municipio paga a otra empresa por el sistema de alarma-, y finalmente; número de guardias destinados a cubrir los turnos y los montos a pagar a cada uno de ellos.

Sobre el particular, se verificó que en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Puerto Montt, celebrada el 15 de enero de 2019 y según consta en el acuerdo N° 17 del acta N° 2, dicho cuerpo colegiado aprobó la contratación, vía trato directo, del servicio de guardias de seguridad para los establecimientos educacionales municipales de la comuna, para los meses de enero y febrero de dicha anualidad, en cumplimiento al artículo 65, letra j), de la ley

AL SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN:

- Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Alcalde de la Municipalidad de Puerto Montt.
- Contraloría Regional de Los Lagos.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, como acontece en la especie.

Luego, a través del decreto alcaldicio N° 906, de 17 de enero de 2019, se aprobó la contratación vía trato directo de los aludidos servicios con el proveedor Seguridad Privada J&C SpA, por un valor de \$ 84.537.600 IVA incluido, por el servicio de guardias de seguridad para 37 establecimientos educacionales de la comuna de Puerto Montt, considerando como fundamento lo establecido en el artículo 10 N° 3, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procediendo la Municipalidad de Puerto Montt a emitir la OC N° 2328-304-SE19, la cual fue enviada al proveedor con fecha 31 de enero de 2019.

En efecto, el citado acto administrativo establece, en su literal e), como justificación de la referida contratación directa -en lo que interesa-: "Ley N° 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, en vigencia del 2 de octubre de 2018 y su modificación por la ley N° 21.126, reajuste del sector público y modifica diversos cuerpos legales, en el inciso N° 1 del artículo 41 de la ley 21.109, los asistentes de la educación gozarán de feriado por el período de interrupción de las actividades escolares entre los meses de enero y febrero o el que medie entre el término del año escolar y el comienzo del siguiente, así como durante la interrupción de las actividades académicas en la época invernal de cada año".

Al respecto, es menester señalar que de conformidad con el inciso primero del artículo 66 de la referida ley N° 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886 y su reglamento.

Precisado lo anterior, es dable indicar que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7° y 8° de la citada ley N° 19.886; y, 10 de su reglamento, aparece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que solo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé.

A mayor abundamiento, según lo establecido en los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, de su reglamento, dicho mecanismo resulta procedente, en lo que interesa, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

De igual modo, el artículo 49 del citado decreto N° 250, de 2004, señala que, solo cuando concurren las causales establecidas en la ley o en el reglamento, las entidades deberán autorizar el trato o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratación directa, a través de una resolución, añadiendo que estas deberán acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición por esta modalidad.

Luego, en la medida que se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada de la autoridad respectiva, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato (aplica criterio contenido en dictamen N° 60.858, de 2013, de la Contraloría General de la República).

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que la ley N° 21.109, publicada en el Diario Oficial el 2 de octubre de 2018, establece en el inciso primero de su artículo 41, que los asistentes de la educación gozarán de feriado por el período de interrupción de las actividades escolares entre los meses de enero y febrero o el que medie entre el término del año escolar y el comienzo del siguiente, así como en la interrupción de las actividades académicas en la época invernal de cada año.

Por su parte, el artículo 38 de la ley N° 21.126, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de diciembre de 2018, modifica el literal b) del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.109, indicando, en lo que interesa, que a los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades o corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, se les aplicarán las siguientes disposiciones del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, a contar de las fechas que a continuación se señalan: literal b) "A partir del 1 de enero del año 2019, el Párrafo 2° del Título I y los artículos 13, 14, 39 y 41".

Lo anterior, coincide con lo indicado en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, a través del dictamen N° 8.587, de 2019, el cual concluyó que los asistentes de la educación que se desempeñan en planteles de enseñanza administrados, entre otros, por las municipalidades, aun cuando continúan sujetos al Código del Trabajo y a las normas de la ley N° 19.464, rige a su respecto una nueva regulación sobre feriado, contemplada en el inciso primero del artículo 41 de la ley N° 21.109, a contar de la fecha que indica esa ley.

En ese contexto, teniendo en consideración, por un lado, la necesidad del municipio de resguardar la seguridad de los establecimientos educacionales de la comuna y por otro, el escaso tiempo transcurrido entre la publicación de la ley N° 21.109, el 2 de octubre de 2018 -y la posterior modificación de su artículo cuarto transitorio, el día 17 de diciembre de igual anualidad- previo al término del año escolar programado para el 31 de diciembre de 2018 -data a partir de la cual los referidos asistentes de la educación que cumplían funciones de cuidado y resguardo de los establecimientos educacionales, como

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sería el caso de los guardias de seguridad, conforme a lo indicado en el dictamen N° 22.763, de 2015, de este origen, debían gozar de su feriado durante los meses de enero y febrero de 2019-, la Municipalidad de Puerto Montt se vio impedida de recurrir al proceso de licitación pública para contratar los servicios de vigilancia de sus establecimientos educacionales, para los citados meses.

Por consiguiente, y en mérito de lo expuesto, esta Entidad de Control no tiene reproches que formular al respecto, toda vez que a través del referido decreto alcaldicio N° 906, de 2019, la Municipalidad de Puerto Montt acreditó la causal legal que autorizó la utilización del trato directo, al comprobar la urgencia de disponer la contratación del servicio de vigilancia de las mencionadas entidades, durante los meses de enero y febrero de 2019, y con ello, obviar su adquisición a través de una licitación pública.

En otro orden de consideraciones, y en cuanto a la consulta del Diputado recurrente relativa a la experiencia que tendría la empresa proveedora del servicio de seguridad, el Departamento de Educación Municipal, DAEM, de Puerto Montt, informó que la empresa Seguridad Privada J&C SpA respaldó dicha materia adjuntando en su propuesta, un listado de las instituciones en que brindó las mismas prestaciones y los montos facturados a ellas, según se aprecia en el Anexo N° 1, adjunto al presente oficio.

De igual modo, cabe señalar que, de los antecedentes verificados en la página del Servicio de Impuestos Internos, consta que la empresa Seguridad Privada J&C SpA, inició sus actividades con fecha 12 de julio de 2017.

Por otro lado, en cuanto a quien sería el representante legal de la citada empresa, corresponde indicar que, según al acta de constitución de dicha sociedad por acciones, de 7 de julio de 2017, la representación la tiene don Javier Mauricio Cárdenas Carrasco, RUT N° 15.271.092-5.

En otro respecto, en lo que atañe al número de establecimientos educacionales beneficiarios y la cantidad de guardias de seguridad contratados, se verificó que la vigilancia fue contemplada para 37 escuelas y liceos, asignándose dos guardias por institución, lo que totalizó 74 guardias de seguridad, tal como se detalla en el Anexo N° 2 del presente oficio.

Por su parte, de acuerdo a lo registrado en las liquidaciones de sueldos puestas a disposición de esta Entidad Fiscalizadora y a lo confirmado por don Marcelo Núñez Chávez, Jefe de la Unidad de Finanzas del DAEM de Puerto Montt, por correo electrónico de fecha 17 de abril de 2019 se corroboró que la remuneración percibida por cada guardia ascendió a la suma de \$ 360.000, imponibles.

Por último, en lo referido al sistema de alarmas existentes en los establecimientos educacionales de la comuna, según lo informado por el señor Roberto Oyarzo Navarro, Jefe de Administración y Finanzas del DAEM de Puerto Montt, mediante oficio ordinario N° 14, de 13 de junio de 2019,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hasta el mes de diciembre del año 2018, se contaba con el servicio de telefonía, internet y un sistema de alarmas proveído por la empresa Telefónica del Sur. Sin embargo, la empresa ADT Security Services S.A., mediante certificado de 5 de junio de 2019, comunicó que actualmente efectúa el monitoreo de alarma de 16 servicios activos denominados “supervisión remota de alarmas” consistentes en sensores de movimiento y de contacto con aviso a central, más un móvil de verificación.

En resumen, de los 37 establecimientos educacionales a los cuales se les contrató guardias de seguridad para los meses de enero y febrero de 2019, los 9 que se detallan a continuación, cuentan con servicio de alarma:

Tabla N° 1: Establecimientos Educacionales Municipales de Puerto Montt con sistema de alarmas y guardias.

Nº	ESTABLECIMIENTO	FECHA DEL CONTRATO DEL SISTEMA DE ALARMAS
1	Escuela Angelmó	Diciembre 2018
2	Escuela Miramar	Diciembre 2018
3	Escuela Alemania	Diciembre 2018
4	Escuela Chiloé	Diciembre 2018
5	Escuela Padre Hurtado	Diciembre 2018
6	Escuela Pablo Neruda	Diciembre 2018
7	Escuela Kimun Lawal	Diciembre 2018
8	Escuela Argentina	Junio 2011
9	Escuela Arturo Prat	Junio 2011

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionadas por el DAEM de Puerto Montt

En ese orden de ideas, cumple con señalar que, conforme al inciso 1º del artículo 56 de la anotada ley N° 18.695, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad, calidad en que le corresponderá la dirección y administración superior del municipio y la supervigilancia de su funcionamiento, contexto en que posee la facultad de determinar si un establecimiento de educación debe tener sistema de alarma y, de forma simultánea, un servicio de guardias de seguridad, una materia que incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones administrativas, sobre las cuales no puede pronunciarse esta Contraloría General, por así disponerlo el artículo 21 B, de la ley N° 10.336.

Otras Observaciones.

Sobre la base de las indagaciones efectuadas en la especie y la documentación tenida a la vista en esta oportunidad, fue posible advertir las siguientes situaciones:

a) El formulario de solicitud para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios fue emitido el 2 de enero de 2019, consignándose en él que correspondía al requerimiento del servicio de seguridad privada en establecimientos educacionales por un monto de \$ 84.537.600.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo por medio del oficio M.I N° 01-2019, de igual data, don Pablo León Navarro, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del DAEM de Puerto Montt, le solicitó a don Albán Mancilla Díaz, Jefe de ese DAEM, el referido servicio de guardias para los establecimientos educacionales, indicándole que luego de solicitadas tres cotizaciones para verificar el valor de mercado, la empresa seleccionada correspondía a Seguridad Privada J&C SpA, por un valor de \$ 1.142.400, IVA incluido, por un turno de 12 horas en cada establecimiento, con funcionamiento de 7 por 7 días, con un total de 74 guardias para 37 establecimientos, totalizando \$ 84.537.600, por dos meses de servicio.

Al respecto, resulta pertinente hacer presente que las cotizaciones antes citadas -y que se tuvieron a la vista en esta oportunidad-, fueron emitidas en fechas posteriores a la del oficio mencionado en el párrafo precedente -es decir, el 2 de enero de 2019-, conforme se consigna en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Cotizaciones del servicio de guardias de seguridad.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD	FECHA DE EMISIÓN DE LA COTIZACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA (\$)
Seguridad Privada J&C SpA	08-01-2019	84.537.600
Sargus Security	14-01-2019	104.726.328
Segfish Chile SpA	02-01-2019	118.400.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionadas por el DAEM de Puerto Montt.

Ahora bien, considerando que el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, dispone que siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo, y que la causal configurada en la especie fue la prevista en la mencionada letra c), es dable concluir que, normativamente no era necesario obtener las referidas cotizaciones para la presente contratación, no obstante lo cual, atendido que estas tienen una fecha posterior a las del oficio que seleccionó al proveedor, ese municipio deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que resulten pertinentes para que dicha información sea conseguida de forma oportuna y así no vuelva ocurrir una situación como la descrita.

b) La empresa en cuestión, inició sus labores el 2 de enero de 2019, según consta en el contrato de prestación de servicios suscrito con la Municipalidad de Puerto Montt de fecha 12 de febrero de igual año, y que establece en su cláusula cuarta, que "El plazo de ejecución es de 2 meses, correspondientes a enero y febrero de 2019", situación confirmada mediante correo electrónico de 21 de junio de la misma anualidad, emitido por doña Daniela Guerrero Schafer, funcionaria del DAEM de Puerto Montt.

Ratifica lo anterior, la resolución de pago N° 1.086, de 22 de marzo de 2019, del DAEM de Puerto Montt que adjunta entre su documentación de respaldo, la factura N° 177, de 1 de febrero de igual año, por un monto de \$ 42.268.000, correspondiente al pago completo del mes de enero de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se advirtió que, la aprobación del concejo para la contratación de la empresa en comento se efectuó en la sesión de fecha 15 de enero de 2019, data que es posterior a la de inicio de las labores convenidas, ya reseñadas, situación que incumple lo establecido en el artículo 65, letra j), de la precitada ley N° 18.695.

Al respecto, es necesario tener en cuenta el acuerdo del concejo municipal en la situación en comento, al constituir una exigencia de orden legal, es un requisito esencial y, por ende, imprescindible para llevar a cabo las contrataciones que regula la letra j) del artículo 65 de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 36.318, de 2017, de este origen).

En consecuencia, y dado que el contrato celebrado entre la mencionada empresa de seguridad y la Municipalidad de Puerto Montt, superó las 500 unidades tributarias mensuales, es dable concluir que aquel debió contar con el acuerdo del concejo municipal antes de su aprobación, lo que esa entidad edilicia deberá tener en consideración en lo sucesivo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

**FACTURACIÓN DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA J&C SPA, PARA
 ACREDITAR SU EXPERIENCIA.**

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	FACTURA		MONTO EN \$
		N°	FECHA	
Municipalidad de Lanco	Guardias para show coronación reina Maialhue 2018.	27	19-02-2018	799.153
Municipalidad de Maullín	Servicio de vigilancia con 35 guardias de seguridad para los días 24 y 25 de febrero en Parque Pangal.	34	28.02.2018	1.748.707
Municipalidad de Valdivia	Guardias de seguridad evento Noche Valdiviana 24 de febrero.	38	05.03.2018	1.432.165
Cooperativa del personal de la Universidad de Chile Ltda.	Servicio de seguridad privada en horario de colación mes de marzo, 2018, Oficina Puerto Montt.	53	20.04.2018	365.932
Sociedad comercial Eco Market Ltda.	Servicio de seguridad mes de junio 2018.	82	30.06.2018	5.689.390
Municipalidad de Llanquihue	Servicio de seguridad evento Cumbre Ranchera aniversario de la comuna, 23 de junio de 2018.	91	11.07.2018	273.700
Municipalidad de La Unión	Servicio de vigilancia Casa Centro Adulto Mayor Santa Elisa, las 24 horas de lunes a domingo.	96	23.07.2018	2.070.600
Plaza Casino Sociedad Anónima	Servicio de seguridad casino Dreams Puerto Varas 18 de agosto 2018.	116	20.08.2018	71.764
Universidad de Los Lagos	Servicio de seguridad de guardias Arena Puerto Montt 23 de agosto de 2018.	122	24.08.2018	1.683.500
Banco Ripley	Servicio de seguridad sucursal Puerto Montt en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018.	161	06.12.2018	5.967.850
Municipalidad de Osorno	Servicio de guardia de seguridad en evento Expo Navidad 2018 desde el 9 al 22 de diciembre de 2018 en Plazuela Yungay.	162	26.12.2018	418.880
Servicio de Cooperación Técnica	Servicio de vigilancia desde el 23 al 24 de diciembre de 2018, dependencia de SERCOTEC Puerto Montt.	163	26.12.2018	131.495
Corporación Nacional Forestal de la Región de Los Lagos	Servicio de seguridad Oficina Regional de CONAF ubicada en Ochagavía N° 458, Puerto Montt, en diciembre de 2018.	164	28.12.2018	1.574.513

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por el DAEM de Puerto Montt.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 2

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT,
A LOS CUALES SE LES CONTRATÓ GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LOS
MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019, A TRAVÉS DE TRATO DIRECTO
SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA J&C SPA

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE GUARDIAS
1	Escuela Narciso García	2
2	Colegio Los Alerces	2
3	Escuela Anahuac	2
4	Escuela Árabe Siria	2
5	Escuela Bellavista	2
6	Escuela Cayenel	2
7	Escuela Darío Salas	2
8	Escuela de Cultura y Difusión Artística	2
9	Escuela Kimun Lawal	2
10	Escuela La Colina	2
11	Escuela Libertad	2
12	Escuela Licarayen	2
13	Escuela Miramar	2
14	Escuela Nueva Alerce	2
15	Escuela Pablo Neruda	2
16	Escuela Padre Hurtado	2
17	Escuela República Federal Alemania	2
18	Escuela Rotario Pedro Avelino Bravo	2
19	Escuela Alerce Histórico	2
20	Escuela Rural La Chamiza	2
21	Escuela Rural Las Camelias	2
22	Escuela Rural Lenca	2
23	Escuela Santa Inés	2
24	Escuela La Vara	2
25	Instituto Comercial Puerto Montt	2
26	Liceo Comercial Miramar	2
27	Liceo Industrial Puerto Montt	2
28	Forjadores de Alerce	2
29	Liceo Isidora Zegers	2
30	Liceo Manuel Montt	2
31	Liceo Politécnico Mirasol	2
32	Liceo Rural Piedra Azul	2
33	Escuela Angelmó	2
34	Escuela Chiloé	2
35	Escuela República Argentina	2
36	Escuela Arturo Prat	2
37	Escuela La Paloma	2
	TOTAL GUARDIAS CONTRATADOS	74

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por el DAEM de Puerto Montt.

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

RESUMEN DE OBSERVACIONES POR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad.

Se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General.

A su turno, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas observaciones que tienen menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Las 3 cotizaciones solicitadas para la provisión del servicio de guardias para los establecimientos educacionales, fueron emitidas en fechas posteriores a la del oficio M.I N° 01-2019, de 2 de enero de 2019, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del DAEM de Puerto Montt, le solicitó el referido servicio al jefe de ese DAEM.	MC: Observación medianamente compleja
Se advirtió que, la aprobación del concejo para la contratación de la empresa en comento se efectuó en la sesión de fecha 15 de enero de 2019, data que es posterior a la de inicio de las labores convenidas, situación que incumple lo establecido en el artículo 65, letra j), de la precitada ley N° 18.695. En consecuencia, y dado que el contrato celebrado entre la empresa Seguridad Privada J & C SpA y la Municipalidad de Puerto Montt, superó las 500 unidades tributarias mensuales, es dable concluir que aquel debió contar con el acuerdo del concejo municipal antes de su aprobación, lo que esa entidad edilicia deberá tener en consideración en lo sucesivo.	MC: Observación medianamente compleja